

CONSEJO SUPERIOR

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2021

ACUERDO No. 313

"Por el cual se aprueba el cambio en la denominación, el cambio de maestría de investigación a maestría de profundización, la reducción de la duración estimada y la modificación al plan de estudios de la Maestría en Psicología de la Facultad de Psicología de la Universidad Católica de Colombia"

El Consejo Superior de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 25 de marzo de 2021, en uso de las atribuciones constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y de las establecidas en el artículo 24 de los Estatutos de la Universidad y

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Constitución Política de Colombia establece: "Artículo 69. Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley...".
- 2. Que la Ley 30 de 1992 establece: "Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el Psicología a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes ...".
- 3. Que es necesario realizar el cambio en la denominación, el cambio de maestría de investigación a maestría de profundización, la reducción de la duración estimada y la modificación al plan de estudios de la Maestría en Psicología con el fin de:
 - a. Atender las propuestas de mejora fruto de los procesos de autoevaluación y de las recomendaciones de pares académicos.
 - b. Ajustarse a las tendencias del contexto nacional e internacional.
 - c. Contextualizar el programa dentro de un campo disciplinar de reconocimiento internacional.
- 4. Que el Centro de Estudios e Investigaciones en Psicología CEIPS ha congregado las actividades investigativas, de formación en investigación, de producción académica y de divulgación de la Facultad de Psicología a la cual se encuentra adscrita la maestría.
- 5. Que la propuesta de cambio en la denominación, cambio de maestría de investigación a maestría de profundización, de reducción de la duración estimada y de modificación al plan de estudios de la Maestría en Psicología atiende las disposiciones legales sobre calidad en el desarrollo de los programas académicos y los lineamientos y procedimientos institucionales en materia curricular.
- 6. Que mediante acta 26 del 18 de febrero de 2021 el Consejo de la Facultad de Psicología, avaló la propuesta de cambio en la denominación, cambio de maestría de investigación a maestría de profundización, de reducción de la duración estimada y de modificación del plan de estudios de la Maestría en Psicología.
- 7. Que el Consejo Académico, en sesión del 25 de febrero de 2021, decidió recomendar la propuesta de cambio en la denominación, cambio de maestría de investigación a maestría de



profundización, de reducción de la duración estimada y de modificación del plan de estudios de la Maestría en Psicología ante el Consejo Superior.

ACUERDA:

Artículo primero. Aprobar el cambio en la denominación de la Maestría en Psicología de la Facultad de Psicología de la Universidad Católica de Colombia por el de Maestría en Innovación Psicosocial.

Artículo segundo. Aprobar el cambio de maestría de investigación a maestría de profundización para el programa de Maestría en Psicología de la Facultad de Psicología de la Universidad Católica de Colombia, ahora Maestría en Innovación Psicosocial.

Artículo tercero. Aprobar la reducción de la duración estimada de la Maestría en Psicología, ahora Maestría en Innovación Psicosocial, a tres períodos académicos.

Artículo cuarto. Aprobar la modificación del plan de estudios de la Maestría en Psicología de la Facultad de Psicología de la Universidad Católica de Colombia, ahora Maestría en Innovación Psicosocial.

Artículo quinto. La Maestría en Innovación Psicosocial (Profundización) tendrá las siguientes características:

Título: Magíster en Innovación Psicosocial

Créditos académicos: 40

Modalidad: Presencial

Duración: Tres períodos académicos

Período académico: 16 semanas Admisión: Semestral

Número de estudiantes en el primer período 47



Artículo sexto. Aprobar la estructura curricular para la Maestría en Innovación Psicosocial (Profundización), de la siguiente forma:

Componente	Créditos
Fundamentación	12
Profesional	24
Electivo	4
Total General	40

Componente	Núcleo	Nivel	Código	Asignatura	Módulos	Créd.	114 D ¹	HTI ²	Prerrequisitos		
Componente	Nucleo	Mivei	Codigo	Asignatura	Ividaulos	crea.	HAD¹	HII	Código	Nombre	
	Disciplinario	2	PS09109	Convivencia y paz		4	48	144			
Fundamenta si én	Disciplinario	3	PS09110	Desarrollo humano y calidad de vida		4	48	144			
Fundamentación	Epistemológico - Metodológico	1	I PS12005	Fundamentos de innovación psicosocial		4	48	144			
		1	PS09111	Diseño y formulación de proyectos	Estudio técnico	4	32	96			
		1			Laboratorio de innovación social I	4	16	48			
		_	I PS04018	Modelos de evaluación y diagnóstico psicosocial	Modelos disciplinarios	- 4	32	96			
		1			Contexto optativo	4	16	48			
	Profesional	2	PS09112	Formulación y evaluación de	Marco financiero y de evaluación	4	32	96			
Profesional			P309112	proyectos	Laboratorio de innovación social II	4	16	48			
		2	PS10048	Técnicas mixtas para la evaluación y diagnóstico psicosocial		4	48	144			
		3	I PSN9113	Modelos de intervención aplicados a problemáticas sociales	Modelos disciplinarios	4	32	96			
		3			Contexto optativo	4	16	48			
		3	PS09114	Proyecto aplicado		4	32	160			
Electivo	Electivo	1		Electiva I		2	32	64			
Electivo	EIECUVO	2		Electiva II		2	32	64			
Total							480	1.440			

Créd.: Créditos académicos.

¹HAD: Horas de acompañamiento directo al período.

²HTI: Horas de trabajo independiente al período.



Parágrafo primero. Las asignaturas electivas deben ser aprobadas por el respectivo Consejo de Facultad y renovadas cada año. Las asignaturas ofrecidas podrán tener prerrequisitos.

Parágrafo segundo. La flexibilidad del programa está dada por el componente electivo.

Artículo séptimo. Las líneas de investigación en las que trabaja la Facultad de Psicología a la cual se encuentra adscrita la Maestría, sin perjuicio que en el futuro se añadan o supriman líneas de investigación, son las siguientes:

- 1. Procesos psicobiológicos y del comportamiento
- 2. Psicología clínica, de la salud y de las adicciones
- 3. Psicología educativa
- 4. Psicología jurídica y criminológica
- 5. Psicología organizacional
- 6. Psicología social, política y comunitaria
- 7. Métodos de investigación aplicados a las ciencias del comportamiento

Parágrafo. La creación o supresión de líneas de investigación debe seguir el procedimiento y contar con visto bueno de la Dirección de Investigaciones de la Universidad y del Comité Central de Investigaciones.

Artículo octavo. Los grupos de investigación que consolidan el trabajo en investigación del Centro de Estudios e Investigaciones en Psicología - CEIPS son los siguientes, sin perjuicio que en el futuro se creen, agrupen o supriman dichos grupos de investigación:

- 1. ENLACE
- 2. EUROPSIS
- 3. GAEM

Parágrafo. La creación o supresión de grupos de investigación debe seguir el procedimiento y contar con visto bueno de la Dirección de Investigaciones de la Universidad y del Comité Central de Investigaciones.



Artículo noveno. Plan de transición. Los estudiantes que tengan historia académica vigente en el momento de la modificación del plan de estudios podrán solicitar ingreso al nuevo plan. Para dicha transición se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias:

Nivel	Código	Nombre	Créd.	HAD ¹	HTI ²	Nivel	Código	Nombre		HAD ¹	HTI ²
1	PS09008	Seminario disciplinario I	4	48	144	2	PS09109	Convivencia y paz	4	48	144
2	PS09009	Seminario disciplinario II	4	48	144	3	PS09110	Desarrollo humano y calidad de vida	4	48	144
1	PS01010	Epistemología reflexiva de las ciencias	3	48	96	1	PS12005	Fundamentos de innovación psicosocial	4	48	144
1	PS10024	Seminario de investigación y tesis I	3	48	96	1	PS09111	Diseño y formulación de proyectos	4	48	144
3	PS09010	Seminario disciplinario III	4	48	144	1	PS04018	Modelos de evaluación y diagnóstico psicosocial	4	48	144
2	PS10025	Seminario de investigación y tesis II	3	48	96	2	PS09112	Formulación y evaluación de proyectos	4	48	144
2	PS10021	Métodos y modelos cuantitativos	3	48	96	2	PS10048	Técnicas mixtas para la evaluación y diagnóstico psicosocial	4	48	144
3	PS10022	Métodos cualitativos de investigación	3	48	96	3	PS09113	Modelos de intervención aplicados a problemáticas sociales	4	48	144
3	PS10026	Seminario de investigación y tesis III	4	48	144	3	PS09114	Proyecto aplicado	4	32	160
3		Electiva I	2	32	64	1		Electiva I	2	32	64
4		Electiva II	2	32	64	2		Electiva II	2	32	64
4	PS10023	Métodos y modelos avanzados de análisis de datos	3	48	96						
4	PS10027	Seminario de investigación y tesis IV	4	48	144						
2	PS10028	Coloquio de investigación I	3	32	112						
4	PS10029	Coloquio de investigación II	3	32	112						
			48	656	1.648		<u> </u>		40	480	1.440

Créd.: Créditos académicos.

¹HAD: Horas de acompañamiento directo al período. ²HTI: Horas de trabajo independiente al período.



Artículo décimo. La Universidad Católica de Colombia otorgará el título de **Magíster en Innovación Psicosocial** a quienes cursen y aprueben el plan de estudios establecido y cumplan todos los requisitos definidos en la Ley, los Estatutos y Reglamentos vigentes para los programas de posgrado de la Universidad Católica de Colombia.

Artículo décimo primero. La Rectoría notificará al Ministerio de Educación Nacional el cambio en la denominación, el cambio maestría de investigación a maestría de profundización, la reducción de la duración estimada y las modificaciones al plan de estudios de la Maestría en Psicología, ahora Maestría en Innovación Psicosocial, siguiendo el procedimiento establecido en la normatividad vigente.

Artículo décimo segundo. La nueva denominación, las demás modificaciones y el nuevo plan de estudios rigen a partir de la fecha Resolución de autorización por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo décimo tercero. El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a los 25 días del mes de marzo de 2021.

FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente

SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO Secretario General